

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 254304003001-2023-0902-00 |
| PROCESO | <i>EJECUTIVO</i> |
| DEMANDANTE | <i>COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. (Nit. No. 890.901.176-3</i> |
| DEMANDADO | <i>SANDRA MILENA GONZALEZ APONTO (C.C. No 3.553.510) y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ APONTE (C.C. No. 1.007.819.588),</i> |

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

TERMINAR *el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –*

LEVANTAR *las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.*

Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante, porque el proceso se tramita con el expediente virtual. Requierase al demandante para que entregue el título base de la ejecución, al demandado, insertando la constancia de su cancelación

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb36a96a3449363063948d5c11ee13ef98d71584ad5855c5544242a1c29a1d**

Documento generado en 24/01/2024 05:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>